



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ACOGE PARCIALMENTE REQUERIMIENTO DE
INAPLICABILIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DEL ARTÍCULO
318 DEL CÓDIGO PENAL**

ROL N° 8950-20 INA

Con esta fecha, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por su Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril y los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva, José Ignacio Vásquez Márquez, señora María Pía Silva Gallinato, y señores Miguel Ángel Fernández González y Rodrigo Pica Flores, y luego de escuchar alegatos, resolvió **acoger parcialmente** el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la señora Andrea Díaz-Muñoz Bagolini, Jueza Titular del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, vinculado con un proceso penal seguido ante dicho Tribunal, en que se impugna el artículo 318 del Código Penal, que establece lo siguiente:

“El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo a medio o multa de seis a doscientas unidades tributarias mensuales. Será circunstancia agravante de este delito cometerlo mediante la convocatoria a espectáculos, celebraciones o festividades prohibidas por la autoridad sanitaria en tiempo de catástrofe, pandemia o contagio.

En los casos en que el Ministerio Público solicite únicamente la pena de multa de seis unidades tributarias mensuales, se procederá en cualquier momento conforme a las reglas generales del procedimiento monitorio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 398 del Código Procesal Penal. Tratándose de multas superiores se procederá de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento simplificado.”.

Sometido a votación el requerimiento, se obtuvo mayoría para declarar la inaplicabilidad por inconstitucionalidad de la expresión “*presidio menor en su grado mínimo a medio o*”, contenida en el artículo 318, inciso primero, del Código Penal.

Votaron por rechazar íntegramente el requerimiento la Presidenta, Ministra señora María Luisa Brahm Barril, el Ministro señor Gonzalo García Pino, la Ministra señora María Pía Silva Gallinato, y el Ministro señor Miguel Ángel Fernández González.



Votaron por acoger parcialmente el requerimiento y sólo en la expresión “*presidio menor en su grado mínimo a medio o*”, contenida en el artículo 318, inciso primero, del Código Penal, los Ministros señores Iván Aróstica Maldonado y José Ignacio Vásquez Márquez.

Por su parte, **votaron por acoger** la totalidad del requerimiento, los Ministros señores Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva, y Rodrigo Pica Flores.

Los detalles del expediente constitucional pueden ser consultados en la página web institucional.

Santiago, 10 de septiembre de 2020.